

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-083-2026

OBJETO: *Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC.*

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-083-2026**, se procede a emitir pronunciamiento de fondo frente a las observaciones formuladas a la convocatoria pública en mención.

OBSERVACIONES RECIBIDAS DE GENNY LORENA GUTIÉRREZ VIEDA representante legal de WIRVII S.A.S observación presentada en SECOP II por JUAN FERNANDO TAMAYO PUERTAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-083-2026
Descripción del proceso: Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Inte
De: Wirvii SAS
Usuario: Juan Fernando Tamayo Puertas
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (18/10/2026 5:45:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10095661
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones a la Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía MC-083-2026

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones UNIOC_MC-083-2026.pdf	Observaciones UNIOC_MC-083-2026.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores

Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC

División Administrativa y Financiera – Contratación

WIRVII S.A.S., NIT 901.842.398-7, representada legalmente por Genny Lorena Gutiérrez Vieda, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. MC-083-2026, presenta de manera respetuosa veintitún (21) observaciones a la invitación pública y a los estudios previos, que se desarrollan en el documento adjunto.

En síntesis, solicitamos:

- (1) unificar el requisito de experiencia conforme a los estudios previos (un contrato ejecutado y terminado), suprimiendo la exigencia de dos certificados por un valor igual o superior al presupuesto oficial;
- (2) aclarar que el menor precio corresponde a la suma de los ítems con IVA y que el valor del contrato será el de la oferta aceptada;
- (3) precisar el alcance del soporte, el mantenimiento, la evolución, la infraestructura y la integración con Q10;
- (4) aclarar la forma de pago, las garantías, las retenciones y la propiedad intelectual;
- (5) en caso de limitarse la convocatoria a MPYmes, que sea a MPYmes colombianas de ámbito nacional, sin aplicar la causal de rechazo y).

Agradecemos dar respuesta motivada a cada una de las observaciones.

Atentamente,

Genny Lorena Gutiérrez Vieda – Representante Legal – WIRVII S.A.S. – wirvii.sas@gmail.com – 3504675003



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



WIRVII S.A.S.
NIT 901.842.398-7
Calle 26A N° 34B-49, Neiva (Huila)
Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC

División Administrativa y Financiera – Contratación

Pensilvania, Caldas

Referencia: Observaciones a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-083-2026 (SECOPI II CO1.NTC.11072693). Objeto: "Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC".

Respetados señores:

WIRVII S.A.S., NIT 901.842.398-7, en su calidad de interesada en el proceso de la referencia y dentro del plazo previsto en el cronograma para presentar solicitudes de aclaración (19 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p. m.), presenta de manera respetuosa las siguientes observaciones. Las fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (artículos 23, 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y artículos 5 y 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007), en el deber de planeación y en el contenido de los estudios previos (artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), en el procedimiento de mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), en la regla según la cual los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015) y en la asignación de riesgos prevista en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. El propósito de estas observaciones es precisar el alcance del objeto, permitir ofertas comparables y reducir los riesgos de ejecución para la Institución y para el contratista.

OBSERVACIÓN 1. Personal mínimo y requisitos financieros

Los estudios previos y la Invitación no establecen personal mínimo, perfiles profesionales, hojas de vida, títulos, tarjetas profesionales del equipo ni certificaciones del personal. Tampoco fijan indicadores de capacidad financiera u organizacional. Sin embargo, la causal de rechazo q) (pág. 18) menciona "requisitos jurídicos, financieros, técnicos y organización". Solicitamos a la entidad que confirme expresamente:

a) Que no se exige personal mínimo, equipo de trabajo, hojas de vida, perfiles (desarrolladores, arquitecto, gerente de proyecto, product owner u otros), ni la acreditación de títulos o certificaciones del personal, y que el contratista organizará libremente su equipo bajo su responsabilidad.





b) Que no se verificarán indicadores financieros ni organizacionales, ni estados financieros, y que la causal q) se refiere únicamente a los requisitos efectivamente establecidos en la Invitación.

c) Que no se exige inscripción en el RUP a proponentes nacionales ni garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 2. Experiencia del proponente: contradicción entre la Invitación y los estudios previos

Los estudios previos (pág. 4), las Condiciones Técnicas de la Invitación (pág. 3) y el Anexo 2 (págs. 36 y 47) exigen: "Acreditar la ejecución y terminación de mínimo un (1) contrato, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance contemple actividades de desarrollo e implementación de software, sistemas de información o soluciones tecnológicas". En cambio, el numeral 18 "EXPERIENCIA GENERAL" (pág. 14) exige "dos (02) certificados y/o actas de liquidación... igual o superior al presupuesto oficial", y la página 15 pide certificaciones "cuyo valor en conjunto equivalga al 100% del presupuesto oficial". Esa redacción coincide con la de los procesos MC-047-2023 y MC-113-2023 que cita el Estudio de Mercado (págs. 6-7), que tenían objetos distintos (licenciamiento). El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes de la mínima cuantía son los definidos en los estudios previos, y que deben ser proporcionales (art. 2.2.1.1.1.6.2). Solicitamos:

a) Unificar el requisito conforme a los estudios previos: un (1) contrato ejecutado y terminado con una entidad pública o privada, sin exigir un valor mínimo ni la suma del 100% del presupuesto, y suprimir mediante adenda la exigencia de dos certificados por un valor igual o superior al presupuesto oficial.

b) Precisar que se entenderá "ejecutado y terminado" el contrato cuya fase de desarrollo e implementación haya sido entregada y recibida a satisfacción por el contratante, aunque subsistan obligaciones posteriores de soporte o mantenimiento mensual. Para ello, bastará la certificación o el acta de recibo de esa fase.

c) Para contratos con particulares, precisar cuáles documentos son obligatorios y cuáles alternativos, pues la pág. 15 exige a la vez la certificación, la copia del contrato, la certificación del acta de recepción, la factura y la certificación de facturación del contador con tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores. Solicitamos que la certificación del contratante, junto con la copia del contrato o la factura, se considere suficiente, sin perjuicio de la facultad de verificación de la entidad. Pedimos también que se confirme que estos documentos son subsanables.



OBSERVACIÓN 3. Valor del contrato y forma de determinar el menor precio

En la pág. 16, el literal b) indica que "la propuesta de menor valor será aquella que sumados los valores de cada ítem promediado entre ellos arroje el resultado inferior", y el literal c) que "no obstante, el menor valor de la propuesta..., el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial". Esto contradice la pág. 9 ("La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado") y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, del Decreto 1082 de 2015. Solicitamos aclarar:

- a) Que el menor precio corresponde al valor total de la oferta con IVA, que resulta de la suma de los cinco ítems, sin promedios.
- b) Que el valor del contrato será el valor total de la oferta aceptada, y no el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 4. Techos por ítem e IVA

La causal u) (pág. 19) rechaza las ofertas que superen el "valor TECHO de los ítems", y en SECOP II se publicaron precios estimados por ítem (\$11.500.000, \$1.750.000, \$7.000.000, \$2.850.000 y \$1.900.000). Solicitamos:

- a) Confirmar que esos techos incluyen el IVA y todos los impuestos, y que la comparación con el techo se hará sobre el valor total del ítem con IVA.
- b) Confirmar que el proponente puede discriminar el IVA por ítem en el Anexo 2, y que los servicios excluidos de IVA conforme a la ley (en particular el suministro de servidores o hosting, artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario) pueden ofertarse sin IVA en el ítem 3 sin que eso afecte la comparación de ofertas.
- c) Precisar cómo se aplicará la causal v) ("Cuando realizada la corrección aritmética el porcentaje de diferencia sea 1%..."): si se calcula sobre el valor total de la oferta y si el ajuste al peso previsto en la pág. 16 queda excluido de esa diferencia.

OBSERVACIÓN 5. Metodología para identificar ofertas con precio artificialmente bajo

La pág. 16-17 remite al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pero no indica cómo se identificará una oferta artificialmente baja. En atención al principio de selección objetiva y a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de la ANCP-Colombia Compra Eficiente, solicitamos que se indique de antemano la metodología (por ejemplo, la comparación absoluta frente al presupuesto o al estudio de mercado cuando se reciban menos de cinco ofertas) y el plazo para presentar las explicaciones. Solicitamos también que se confirme que, de acuerdo con el pliego, procede la continuidad de la oferta cuando su valor responda a circunstancias objetivas del proponente, como la reutilización de componentes de software propios, la estructura de costos propia o el costo real de la infraestructura.



OBSERVACIÓN 6. Retenciones, estampillas y descuentos de ley

La tabla de la pág. 7 relaciona la retención en la fuente (3,5%), la RetelIVA (15% del IVA) y la "Retención ICA 0.010%", y no menciona estampillas. Los estudios previos (pág. 4) sí mencionan "pólizas y estampillas municipales, rete-ICA y retención en la fuente". Para que los proponentes calculen sus ofertas en igualdad de condiciones (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), solicitamos:

- a) Confirmar la tarifa exacta de RetelICA (si es 0,010% o 10 por mil).
- b) Relacionar de forma taxativa las estampillas departamentales o municipales y las demás contribuciones que se descontarán, con su tarifa y su base de liquidación (antes o después de IVA). Si no aplica ninguna, solicitamos que así se indique.

OBSERVACIÓN 7. Alcance del soporte técnico, el mantenimiento y la "evolución" (ítem 4 y segundo pago)

El ítem 4 ("soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidentes, ajustes funcionales y acompañamiento") y el segundo pago ("ajustes, mejoras y adecuaciones funcionales requeridas por la Institución durante la ejecución contractual") no tienen límites cuantitativos, y el ítem tiene un techo de \$2.850.000 para doce meses. Para que las ofertas sean comparables y el riesgo quede correctamente estimado y asignado (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007), solicitamos precisar:

- a) La bolsa de horas de soporte mensual. Proponemos hasta 8 horas al mes, no acumulables.
- b) El horario y los canales de atención. Proponemos lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., en días hábiles, de forma remota, mediante una mesa de ayuda o un correo institucional.
- c) Los niveles de servicio (ANS) por severidad. Proponemos: crítica (sistema caído), respuesta en 4 horas hábiles y solución o contingencia en 1 día hábil; alta, respuesta en 1 día hábil y solución en 3; media o baja, respuesta en 2 días hábiles y solución en 10.
- d) La definición de "mantenimiento correctivo" (corrección de errores imputables al desarrollo del contratista), "ajuste funcional" (cambio menor sobre una funcionalidad existente, sin nuevos módulos ni nuevas integraciones, de hasta 4 horas de esfuerzo cada uno) y "mejora o evolución". Pedimos que las nuevas funcionalidades, módulos, integraciones o cambios normativos no previstos queden por fuera del alcance o se atiendan dentro de la bolsa de horas.
- e) Un tope total de ajustes y mejoras funcionales durante la fase de implementación. Proponemos hasta dos rondas de ajustes por módulo, derivadas de la validación institucional.





f) Que el soporte de los doce meses se presta sobre la versión entregada y recibida a satisfacción, y que no incluye la operación diaria del sistema, el cargue de información ni la capacitación recurrente de usuarios nuevos más allá de la transferencia de conocimiento pactada.

OBSERVACIÓN 8. Integración con Q10: responsabilidades de la UNIOC y del proveedor Q10

La integración depende de un tercero (Q10 SAS) y de que la Institución tenga habilitada la API o los mecanismos de integración. Solicitamos que se precise y se incorpore al contrato:

a) Que la UNIOC entregará al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, las credenciales, la documentación técnica de la API o del servicio de integración, un ambiente de pruebas cuando exista y la autorización escrita ante Q10, y que asumirá cualquier costo de licenciamiento, habilitación o consumo de la API que cobre Q10.

b) La información de Q10 que debe sincronizarse (estudiantes, programas, matrícula, periodos, asistencia e inasistencia), si la sincronización es de solo lectura y su frecuencia (por ejemplo, diaria).

c) Que si la API no está disponible, no se entrega a tiempo o tiene limitaciones atribuibles a la UNIOC o a Q10, no habrá incumplimiento del contratista. En ese caso: (i) se suspenderá o ampliará el plazo de ese componente; (ii) se aceptará como cumplimiento temporal un mecanismo alternativo de cargue de archivos (CSV o Excel) exportados desde Q10; y (iii) el segundo pago no quedará condicionado a la disponibilidad de la API.

d) Confirmar si Q10 SAS, que aparece en el Estudio de Mercado como posible proveedor, mantiene alguna exclusividad o condición contractual que limite la integración por parte de terceros.

OBSERVACIÓN 9. Módulo de caracterización estudiantil: alcance cuantitativo

Solicitamos precisar el número máximo de encuestas institucionales que deben configurarse en la fase de implementación (proponemos hasta 3), el número aproximado de preguntas o variables por encuesta (proponemos hasta 60), los tipos de pregunta exigidos y si la Institución entregará los instrumentos ya definidos y validados. Proponemos que la UNIOC entregue el contenido de las encuestas a más tardar 10 días hábiles después del acta de inicio y que el sistema permita a la Institución crear encuestas adicionales con las herramientas de configuración entregadas.



OBSERVACIÓN 10. Sistema de alertas tempranas: reglas y responsabilidad

Solicitamos precisar:

- a) Que las alertas tempranas se basan en reglas parametrizables (umbrales y combinaciones de variables) definidas y validadas por Bienestar Universitario, y que no se exigen modelos predictivos, de inteligencia artificial ni de aprendizaje automático.
- b) El número de reglas que deben implementarse inicialmente. Proponemos hasta 10 reglas, que la Institución podrá parametrizar después.
- c) Que la definición de los criterios de riesgo y de las decisiones de intervención es responsabilidad de la Institución, y que la entrega de esas reglas antes de un plazo determinado es condición para cumplir el componente.

OBSERVACIÓN 11. Módulo de reportes y analítica

Solicitamos precisar el número de reportes o tableros que se exigen (proponemos hasta 10 reportes predefinidos, con filtros por periodo, programa y sede), los formatos de exportación (proponemos Excel/CSV y PDF) y que no se exige la integración con herramientas externas de inteligencia de negocios ni el licenciamiento de ellas.

OBSERVACIÓN 12. Registro de atenciones y tratamiento de datos sensibles

El registro de atenciones de bienestar puede incluir información de salud mental y datos psicosociales, que son datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. Solicitamos aclarar que el módulo es un registro de atenciones y seguimientos de bienestar y no una historia clínica regulada (Resolución 1995 de 1999 y normas que la modifiquen). Pedimos también que se precise que la UNIOC actúa como responsable del tratamiento y el contratista como encargado, que la Institución aportará las autorizaciones de los titulares y que se definan los perfiles de acceso a la información confidencial.

OBSERVACIÓN 13. Módulo existente de actividades de bienestar: migración

El ítem 1 exige "Implementar el módulo existente de actividades de bienestar dentro de la nueva plataforma, realizando la configuración, migración o adaptación requerida y efectuando mejoras funcionales". Para estimar este componente, solicitamos informar:

- a) La tecnología actual del módulo (lenguaje, framework, base de datos, alojamiento) y si la UNIOC tiene y entregará su código fuente y su base de datos.
- b) El volumen de información que debe migrarse (número de registros de actividades, inscripciones y asistentes, y número de años).





c) Si se exige migrar el código o basta con migrar los datos a la nueva plataforma, reemplazando el módulo por la funcionalidad equivalente del nuevo sistema.

d) El alcance concreto de las "mejoras funcionales". Proponemos que se limiten a las identificadas por escrito en la etapa de levantamiento de requisitos, dentro del tope de la Observación 7.

OBSERVACIÓN 14. Requisitos mínimos de la infraestructura (VPS, ítem 3)

Solicitamos precisar los requisitos mínimos del servicio: número aproximado de usuarios concurrentes y de estudiantes; recursos mínimos del servidor (vCPU, RAM y almacenamiento); si se exige que los datos se alojen en Colombia o se admite un proveedor de nube internacional; frecuencia y retención de las copias de respaldo (proponemos copias diarias con 14 días de retención y una copia semanal externa); disponibilidad esperada (proponemos 99% mensual, excluidas las ventanas de mantenimiento programado y las fallas del proveedor de nube); y quién aporta el dominio institucional y el certificado SSL (proponemos que la UNIOC aporte el dominio o subdominio y que se acepten certificados gratuitos como Let's Encrypt). Solicitamos además que se defina el procedimiento al terminar los doce meses: la entrega de la copia completa de la base de datos y del código y el acompañamiento para migrar a la infraestructura que la Institución determine, sin que el contratista deba mantener el servicio después de ese plazo.

OBSERVACIÓN 15. Propiedad intelectual, código fuente y componentes preexistentes

El ítem 5 exige entregar "el código fuente completo de los desarrollos realizados". En concordancia con la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982 (artículo 20, modificado por la Ley 1915 de 2018), solicitamos precisar:

a) Que los derechos patrimoniales sobre los desarrollos hechos específicamente para la UNIOC se transfieren a la Institución.

b) Que el contratista puede usar componentes, librerías o módulos preexistentes de su propiedad, desarrollados antes del contrato, y software de código abierto. Sobre esos componentes, la UNIOC recibirá una licencia de uso no exclusiva, perpetua, gratuita e irrevocable, con acceso a su código fuente para operar, mantener y modificar el sistema, y el contratista conservará su titularidad.

c) Que la entrega de credenciales y accesos administrativos se refiere a los del sistema y de la infraestructura contratada para la UNIOC, y no a las cuentas corporativas del contratista.



OBSERVACIÓN 16. Cronograma de ejecución frente al plazo del 18/12/2026

La aceptación de la oferta está prevista para el 26/10/2026 y las garantías se aprobarían el 27/10/2026, de modo que quedan unos 52 días calendario para diseñar, desarrollar, integrar con Q10, probar y poner en producción siete componentes. Además, el supervisor tiene entre 3 y 10 días hábiles para revisar cada entrega (pág. 7). Solicitamos:

- a) Que se incluya en el contrato un cronograma con hitos y con los plazos de la Institución para entregar insumos (encuestas, reglas de alertas, información del módulo existente, acceso a Q10) y para validar.
- b) Que los días que la UNIOC tarde en entregar insumos o en validar no se cuenten dentro del plazo del contratista, o que den lugar a una prórroga proporcional.
- c) Que se confirme si es posible extender el plazo de desarrollo hasta, por ejemplo, el 29/01/2027 mediante la reserva presupuestal mencionada en los estudios previos (pág. 4), o que, en todo caso, el componente de integración con Q10 pueda terminarse después del 18/12/2026 si el acceso a la API se demora.

OBSERVACIÓN 17. Forma de pago

El contrato tiene dos pagos del 50%. El segundo incluye la "Realización de ajustes, mejoras y adecuaciones funcionales requeridas por la Institución durante la ejecución contractual" y la "estabilización y evolución del sistema" (pág. 6-7), lo que podría llevar a entender que el segundo pago está ligado al final de los doce meses de soporte. Solicitamos:

- a) Confirmar que el segundo pago se hace contra la puesta en producción y la entrega de los componentes de la fase 2, a más tardar en diciembre de 2026, y no al vencer los doce meses de infraestructura y soporte.
- b) Evaluar una forma de pago más escalonada que refleje el avance real. Proponemos: 30% contra el levantamiento de requisitos, el diseño aprobado y el VPS configurado; 35% contra los módulos de usuarios, caracterización y actividades en funcionamiento; y 35% contra la puesta en producción con la integración con Q10, las alertas, los reportes, la documentación y la transferencia de conocimiento.
- c) Confirmar que el soporte y la infraestructura de los doce meses se entienden pagados dentro del valor total, sin facturación mensual adicional.

OBSERVACIÓN 18. Lugar de ejecución

La Invitación (pág. 5) indica que "El contratista deberá ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas". Como se trata de un servicio de desarrollo de software y de infraestructura en la nube, solicitamos confirmar que el desarrollo, el soporte y las reuniones de seguimiento pueden hacerse de forma remota, y que la presencia física solo



se exigirá, si la Institución lo considera necesario, para la transferencia de conocimiento (máximo una visita). Así lo permite el principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) sin afectar la calidad del servicio.

OBSERVACIÓN 19. Garantías: vigencia y duplicidad de amparos

Los amparos de "Calidad del servicio" y de "Calidad y correcto funcionamiento", cada uno por el 10% y con la misma vigencia y el mismo objeto ("amparando la estabilidad del software, la corrección de errores de programación ocultos y el soporte técnico"), parecen cubrir el mismo riesgo. Solicitamos:

- a) Unificarlos en un solo amparo de calidad del servicio por el 10%, con vigencia de un año desde el recibo a satisfacción, conforme al principio de proporcionalidad de las garantías (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
- b) Precisar si la vigencia del amparo de cumplimiento ("plazo de ejecución del contrato y 4 meses más") se cuenta desde el plazo de desarrollo (18/12/2026) o desde el plazo de doce meses de infraestructura y soporte.
- c) Confirmar que el valor asegurado se calcula sobre el valor del contrato aceptado y no sobre el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 20. Inconsistencias del Estudio de Mercado y del Sector

El Estudio de Mercado y del Sector No. 340 menciona un "presupuesto de \$8.803.650 COP" (pág. 4), indica que "se requiere específicamente CEOSim Core – Business Simulator + IA" (pág. 8), alude a "actores... en el sector de la Logística" (pág. 8) y concluye sobre "licenciamiento de software" (pág. 11). Esas referencias no corresponden al objeto de este proceso. Solicitamos confirmar que no hacen parte de las condiciones del proceso y que el objeto es exclusivamente el desarrollo a la medida descrito en las especificaciones técnicas, sin el suministro de licencias de software de terceros.

OBSERVACIÓN 21. Alcance de una eventual limitación a Mipymes y causal de rechazo y)

La Invitación reproduce el régimen de limitación a Mipymes (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), pero no define el ámbito territorial de una eventual limitación. Sin embargo, la causal de rechazo y) dispone el rechazo de la oferta cuando se presente "a un proceso limitado a MIPYMES y no poseer el domicilio principal en la territorialidad de la limitación". Además, el cronograma publicado no incluye el aviso que informa si el proceso queda o no limitado a Mipymes. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2, la limitación a Mipymes nacionales es la regla general, y la limitación por domicilio departamental o municipal es una facultad de la entidad que debe justificarse en los documentos del proceso y ser





proporcional. En atención a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes (artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), y al deber de motivación de los actos administrativos (artículo 44 del CPACA), solicitamos:

a) Precisar desde ahora que, si se reciben las solicitudes que exige la norma, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas, sin restricción por domicilio departamental o municipal.

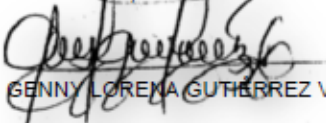
b) Tener en cuenta que el objeto (desarrollo de software, infraestructura en la nube y soporte) puede ejecutarse integralmente de forma remota, de modo que el domicilio del contratista no incide en la ejecución, y que el propio Estudio de Mercado y del Sector identifica posibles proveedores fuera del departamento. Una limitación territorial reduciría la competencia y elevaría el riesgo de que el proceso se declare desierto, sin un beneficio correlativo para la Institución.

c) Suprimir la causal de rechazo y) o, en su defecto, precisar que solo aplica si la entidad decide, de manera motivada y antes del cierre, una limitación territorial expresamente publicada en SECOP II.

d) Incluir en el cronograma, mediante adenda, el aviso que informe si el proceso queda limitado a Mipymes y con qué alcance, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas y a las adendas correspondientes, que solicitamos publicar en el SECOP II dentro del plazo del cronograma (20 de octubre de 2026, 6:00 p. m.).

Atentamente,



GENY LORENA GUTIÉRREZ VIEDA

Representante Legal

WIRVII S.A.S. – NIT 901.842.398-7

Neiva, Huila

Correo: wirvii.sas@gmail.com



OBSERVACIONES RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FLUXEM TEAM:

Fwd: Solicitud de aclaraciones – Invitación Pública MC-083-2026

Contratación (Carlos Augusto Gonzáles Muñoz) <contratacion@unioc.edu.co> 19 de octubre de 2026 a las 8:43
Para: "Auxiliar de Contratación (Leidy Liliana Mejía García)" <auxiliarcontratacion@iescinoc.edu.co>

----- Forwarded message -----

De: **Fluxem Team** <contacto@fluxem.co>
Date: vie, 18 oct 2026 a las 17:59
Subject: Solicitud de aclaraciones – Invitación Pública MC-083-2026
To: <contratacion@unioc.edu.co>

Señores
Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC
Área de Contratación

Referencia: Solicitud de aclaraciones – Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-083-2026
Objeto: Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario de la UNIOC.

Respetados señores:

Dentro del plazo establecido en el cronograma, presento las siguientes solicitudes de aclaración con el fin de estructurar una oferta ajustada a las necesidades de la Institución.

1. Integración con Q10

- a) ¿La UNIOC cuenta actualmente con el API de Q10 habilitado y con credenciales disponibles para el contratista?
- b) ¿Cuál es la documentación técnica disponible y qué información expone (estudiantes, matrícula, programas, periodos, asistencia e inasistencia)?
- c) Si la habilitación del API o el acceso a la información genera costos adicionales con Q10 S.A.S., ¿quién los asume?
- d) Si el API no permite consultar algún dato requerido (por ejemplo, asistencia), ¿se aceptan mecanismos alternos como exportaciones programadas?

4. Lugar de ejecución

¿El desarrollo, el soporte y la transferencia de conocimiento pueden ejecutarse de forma remota? En caso contrario, ¿cuántas visitas presenciales a Pensilvania se requieren?

5. Dimensionamiento del sistema

- a) ¿Cuál es el número aproximado de estudiantes activos y de usuarios administrativos que usarán la plataforma?
- b) Respecto al "módulo existente de actividades de bienestar": ¿en qué tecnología y base de datos está desarrollado, y se entregará acceso al código y a los datos para su migración?
- c) ¿Las variables y criterios del sistema de alertas tempranas serán entregados por Bienestar Universitario al inicio del contrato?

6. Infraestructura

¿El servicio VPS debe ser contratado a nombre del contratista o de la UNIOC? ¿Existe algún requisito de ubicación de los datos?

7. Inconsistencias en los documentos del proceso

El Estudio de Mercado menciona "CEOSim Core – Business Simulator + IA", el "sector de la Logística" y un presupuesto de \$8.803.650. La matriz de riesgos hace referencia a "elementos de dotación" y "prendas". Solicitamos confirmar que estas menciones no aplican al presente proceso y que el presupuesto oficial es de \$25.000.000 IVA incluido.

8. Valores techo por ítem

Teniendo en cuenta la causal de rechazo "u", solicitamos confirmar que los valores techo por ítem corresponden a los

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b60208ac55&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1879485932458455797&simpl=msg-f:1879485932458455797> 1/2



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



9/10/26, 8:51 a.m. Correo de Institución Universitaria Oriente de Caldas - Fwd: Solicitud de aclaraciones – Invitación Pública MC-083-2026
promedios del Estudio de Mercado (ítem 1: \$11.500.000; ítem 2: \$1.750.000; ítem 3: \$7.000.000; ítem 4: \$2.850.000; ítem 5: \$1.800.000), y si estos valores incluyen IVA.

8. Forma de pago y vigencia de los servicios

El soporte y la infraestructura se extienden por doce (12) meses, mientras que el 100% del valor se paga en dos desembolsos ligados al desarrollo. Solicitamos confirmar que no habrá pagos ni actas adicionales asociados a esos doce meses.

9. Garantías

Los amparos de "Calidad del servicio" y "Calidad y correcto funcionamiento" tienen la misma cobertura y vigencia. ¿Es posible constituirlos como un solo amparo?

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a la publicación de las respuestas en el SECOP II.

Cordialmente,



I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GENNY LORENA GUTIÉRREZ VIEDA representante legal de WIRVII S.A.S observación presentada en SECOP II por JUAN FERNANDO TAMAYO PUERTAS

La entidad se permite responder lo siguiente:

Observación 1.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad acepta la solicitud de aclaración, una vez analizada la observación presentada por VIRVII S.A.S
OBSERVACIÓN No. 1. Personal mínimo y requisitos financieros

Se acepta y aclara que para el presente proceso no se exige la conformación de un equipo mínimo de trabajo, ni la presentación de hojas de vida, títulos, tarjetas profesionales o certificaciones individuales de los participantes. El contratista será responsable de disponer del personal técnico, profesional y operativo que considere necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

De igual manera, se aclara que no se establecen indicadores de capacidad financiera u organizacional ni se exige la presentación de estados financieros como requisitos habilitantes en el presente proceso.

La causal de rechazo relacionada con el incumplimiento de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales se entenderá referida exclusivamente a los requisitos expresamente establecidos en los documentos que integran el proceso.

Respecto del Registro Único de Proponentes – RUP, se aclara que no se exige su presentación para participar en el presente proceso de mínima cuantía. Igualmente, no se exige garantía de seriedad de la oferta.



En los procesos de mínima cuantía no es obligatorio solicitar RUP, y las garantías de seriedad tampoco constituyen una exigencia obligatoria de esta modalidad.

OBSERVACIÓN No. 2. Experiencia del proponente: contradicción entre la Invitación y los estudios previos

Se acepta; la Entidad revisó la observación presentada para garantizar la coherencia del proceso, la Entidad unifica el requisito habilitante de experiencia y, precisa que se debe “Acreditar la ejecución y terminación de mínimo de un (1) contrato, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance contemple actividades de desarrollo e implementación de software, sistemas de información o soluciones tecnológicas”.

Frente al literal b y c de la observación “la Entidad deja incólume lo referenciado en el pliego

Nota: experiencia del proponente:

- *La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de los contratos totalmente ejecutados, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada debe adjuntar adicional a la certificación, copia del contrato, certificación del acta de recepción y factura.*
- *La entidad podrá requerir la información que sea necesaria en virtud de verificar la información suministrada por los oferentes.*
- *Certificaciones de experiencia: el proponente podrá presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:*

- *Contratante y NIT*
- *CONTRATISTA Y NIT*
- *VALOR DEL CONTRATO*
- *NÚMERO DEL CONTRATO (SI APLICA)*
- *FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO*
- *OBJETO DEL CONTRATO*
- *TELÉFONO DEL CONTRATANTE Y/O DE QUIEN CERTIFICA*

No obstante, la Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares privados de naturaleza natural o jurídica, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional



No se aceptan contratos tercerizados.

Téngase en cuenta que la subsistencia de obligaciones posteriores accesorias relativas a soporte técnico, mantenimiento preventivo/correctivo o garantía no le resta la condición de contrato ejecutado para efectos de acreditar la experiencia requerida, siempre que conste el acta o certificación.

Aunado a lo anterior la exigencia de contemplada respecto de certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público es exclusivamente para acreditación de experiencia entre particulares privados de naturaleza natural o jurídica

OBSERVACIÓN No. 3. Valor del contrato y forma de determinar el menor precio

Se acepta y aclara que el menor precio se determinará mediante la sumatoria de los valores ofertados para los cinco (5) ítems. Asimismo, el valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica seleccionada y aceptada por la Entidad.

No obstante, se precisa que **en ningún caso se podrán superar los valores techo establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los ítems** ni el presupuesto oficial del proceso. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las causales de rechazo previstas en la Invitación Pública.

Para la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. Sin embargo, en caso de existir diferencias entre los valores del anexo y del sobre único de la oferta del SECOP II, primará el valor del sobre único como lo indica el manual de presentación de ofertas de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No. 4. Techos por ítem e IVA

Una vez analizada la observación presentada por WIRVII S.A.S., la Entidad aclara que los valores techo establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los cinco (5) ítems constituyen los límites máximos que deberán observar los proponentes en la presentación de sus ofertas económicas. Dichos valores contemplan el IVA, así como los demás impuestos, costos y gastos aplicables. En consecuencia, la comparación se realizará sobre el valor total ofertado para cada ítem, sin superar los techos establecidos.

Asimismo, se aclara que los proponentes podrán discriminar el IVA por ítem en el Anexo No. 2 – Propuesta Económica, de acuerdo con la naturaleza del servicio y el tratamiento tributario que legalmente corresponda. En el caso del ítem 3, relacionado con la infraestructura tecnológica, la aplicación de la exclusión del IVA prevista en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario procederá únicamente cuando el servicio ofertado cumpla las condiciones legales para acceder a dicho tratamiento tributario, cuya responsabilidad de determinación y acreditación corresponderá al proponente. La aplicación de esta disposición no exime del cumplimiento de los valores techo establecidos para el respectivo ítem.



En cuanto a la causal de rechazo relacionada con las diferencias derivadas de la corrección aritmética, la Entidad precisa que el porcentaje de diferencia se determinará comparando el valor total inicialmente presentado en la oferta económica con el valor total resultante de la corrección aritmética, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública. El ajuste al peso se aplicará de acuerdo con la regla de aproximación prevista en dicho documento y se reflejará en el valor corregido, sin constituir una diferencia independiente.

OBSERVACIÓN No. 5. Metodología para identificar ofertas con precio artificialmente bajo

La entidad precisa que, para la identificación de ofertas que puedan presentar precios artificialmente bajos, se aplicará la metodología prevista en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a las particularidades del proceso y a la información obtenida en el estudio del sector.

En consecuencia, cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad podrá aplicar el método de comparación absoluta, contrastando el valor de cada oferta con el costo estimado del proceso. De acuerdo con la guía mencionada, se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean inferiores en un veinte por ciento (20%) o más respecto del costo total estimado por la Entidad. Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, podrá aplicarse el método de comparación relativa, mediante el análisis estadístico de las propuestas, considerando la mediana o el promedio, según corresponda, la desviación estándar y la determinación del valor mínimo aceptable. Estos parámetros constituyen mecanismos para identificar posibles ofertas artificialmente bajas y no causales automáticas de rechazo.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al proponente que justifique por escrito y de manera detallada el valor ofertado. Para ello, se otorgará un plazo razonable, expresamente indicado en el requerimiento y proporcional a la complejidad de las explicaciones solicitadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No. 6. Retenciones, estampillas y descuentos de ley

Una vez analizada la observación presentada por WIRVII S.A.S. y con el fin de precisar las retenciones, estampillas y demás descuentos que puedan resultar aplicables durante la ejecución contractual, y garantizar la claridad de las condiciones económicas del proceso.

En relación con la retención del impuesto de Industria y Comercio (ReteICA), la Entidad aclara que la tarifa corresponde a la establecida en la normativa tributaria vigente, atendiendo a la actividad económica desarrollada por el contratista y a las condiciones de causación del tributo.

IMPUESTO		
DESCRIPCIÓN	% PERSONA NATURAL	% PERSONA JURÍDICA
Retención en la fuente por Licenciamiento y uso de software	3.5%	3.5%
ReteIVA	15% del IVA Facturado	15% del IVA Facturado
Retención ICA Pensilvania	0.01%	0.01%

Respecto de las estampillas y demás contribuciones, la Entidad precisará en los documentos del proceso cuáles resultan legalmente aplicables a la contratación, indicando, para cada concepto, su denominación, fundamento normativo, tarifa y base de liquidación, según corresponda. Cuando no resulte aplicable algún concepto, se dejará constancia expresa de ello.



Así mismo, las retenciones en la fuente a título de renta, la retención del IVA (ReteIVA) y los demás descuentos tributarios se practicarán de acuerdo con la normativa vigente, la naturaleza del servicio contratado y las condiciones tributarias del contratista, según corresponda. Y como se establece en la invitación.

OBSERVACIÓN No. 7. Alcance del soporte técnico, mantenimiento y evolución

La entidad aclara que:

El soporte técnico, mantenimiento, atención de incidentes, ajustes y acompañamiento serán prestados de manera continua durante los doce (12) meses, sin establecer una bolsa ni límite mensual de horas.

No se contempla el desarrollo de nuevos módulos independientes diferentes de los definidos en el alcance. Sin embargo, durante la ejecución contractual podrán requerirse nuevas integraciones con sistemas, plataformas o servicios tecnológicos, de acuerdo con las necesidades institucionales y siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.

Los errores o fallas atribuibles al desarrollo, configuración o implementación realizada por el contratista deberán ser atendidos y corregidos durante la vigencia contractual, sin costo adicional para la UNIOC.

El alcance deberá mantenerse relacionado con la evolución y operación del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario.

OBSERVACIÓN No. 8. Integración con Q10

La Entidad aclara que la integración con Q10 estará condicionada a la disponibilidad y habilitación de los mecanismos de integración proporcionados por dicho sistema.

La UNIOC suministrará al contratista las credenciales, autorizaciones y documentación técnica disponibles y necesarias para realizar la integración, así como los accesos requeridos ante el proveedor de Q10.

La integración contemplará, de acuerdo con la disponibilidad técnica de los servicios proporcionados por Q10, información relacionada con:

- Estudiantes.
- Programas académicos.
- Matrícula.
- Periodos académicos.
- Asistencia.
- Inasistencia.

Cuando alguna información requerida no se encuentre disponible mediante la API o mecanismo de integración habilitado por Q10, podrá utilizarse un mecanismo alternativo de intercambio de información, como archivos estructurados CSV o Excel, previamente definidos y validados por la UNIOC.

Las limitaciones, indisponibilidad o retrasos atribuibles exclusivamente a Q10 o a la falta de habilitación de servicios por parte de la UNIOC no constituirán incumplimiento imputable al contratista. En estos casos, las partes dejarán constancia de la situación y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del componente.

En ningún caso el contratista estará obligado a modificar directamente el sistema Q10 ni a asumir costos propios del proveedor de dicho sistema.



OBSERVACIÓN No. 9. Módulo de caracterización estudiantil

La Entidad aclara que el módulo de caracterización estudiantil deberá contar con una estructura dinámica, configurable y adaptable, teniendo en cuenta que los instrumentos de caracterización pueden presentar modificaciones durante la ejecución contractual como consecuencia de nuevos lineamientos, requerimientos o variables definidos por el Ministerio de Educación Nacional, organismos de control, procesos de calidad y acreditación, así como por las necesidades propias de la Institución.

Por lo anterior, no se establece un número máximo predeterminado de encuestas, instrumentos, preguntas o variables, toda vez que estos elementos podrán variar durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá implementar el módulo de manera que permita a los usuarios autorizados por la UNIOC crear, modificar, actualizar, activar, desactivar y administrar los instrumentos de caracterización, incluyendo la incorporación de nuevas preguntas, variables y opciones de respuesta, sin que cada modificación de contenido requiera un nuevo desarrollo por parte del contratista.

El módulo deberá permitir, como mínimo, la configuración de diferentes tipos de preguntas y respuestas, la organización de los instrumentos, la definición de campos obligatorios y opcionales, la actualización de los formularios y la consulta y consolidación de las respuestas obtenidas.

Los instrumentos y variables iniciales serán definidos y suministrados por Bienestar Universitario, de acuerdo con las necesidades institucionales vigentes al momento de la implementación.

OBSERVACIÓN No. 10. Sistema de alertas tempranas

La Entidad aclara que el sistema de alertas tempranas deberá ser dinámico y parametrizable, por lo que no se establecerá un número máximo de reglas, variables o alertas. Los criterios podrán modificarse o ampliarse durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades de Bienestar Universitario, los lineamientos institucionales y los requerimientos de las entidades competentes.

El sistema deberá integrar información proveniente de Q10, caracterización, actividades de bienestar y demás fuentes institucionales definidas para el seguimiento estudiantil, permitiendo configurar criterios, umbrales y condiciones para la generación y seguimiento de alertas.

Dada la naturaleza confidencial y potencialmente sensible de la información, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual su seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y custodia, restringiendo el acceso exclusivamente a los usuarios autorizados y evitando cualquier uso, divulgación o tratamiento no autorizado.

Se aclara que el presente proceso no contempla el desarrollo obligatorio de modelos de inteligencia artificial o aprendizaje automático; las alertas se generarán inicialmente mediante reglas y criterios configurables.

OBSERVACIÓN No. 11. Módulo de reportes y analítica

La Entidad aclara que el módulo de reportes deberá permitir la generación, configuración y consulta de reportes de manera ilimitada, de acuerdo con las necesidades de la UNIOC, Bienestar Universitario y los requerimientos que puedan establecer el Ministerio de Educación Nacional – MEN, procesos de calidad, acreditación y demás entidades competentes.



Por tratarse de información y requerimientos que pueden variar durante la ejecución contractual, no se establece un número máximo de reportes, consultas, filtros o variables. El sistema deberá permitir generar y adaptar los reportes con base en la información disponible en la plataforma.

Los reportes deberán permitir la consulta, filtrado y exportación de la información, de acuerdo con las funcionalidades de la solución.

OBSERVACIÓN No. 12. Registro de atenciones y tratamiento de datos sensibles

La UNIOC será responsable del tratamiento de los datos personales que determine y administre en el marco de sus funciones institucionales, mientras que el contratista actuará como encargado del tratamiento respecto de las operaciones que realice por cuenta de la Institución.

El contratista deberá garantizar mecanismos de seguridad, confidencialidad, control de acceso, trazabilidad y protección de la información, de acuerdo con los perfiles autorizados y las instrucciones impartidas por la UNIOC.

Los usuarios solo podrán acceder a la información que corresponda a sus funciones y permisos. Igualmente, la UNIOC será responsable de definir las condiciones de recolección y las autorizaciones que correspondan, de acuerdo con la finalidad del tratamiento y la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN No. 13. Módulo existente de actividades de bienestar: migración

La Entidad aclara que el módulo de actividades de bienestar mencionado en las especificaciones no corresponde a un desarrollo que deba realizarse desde cero, sino a una funcionalidad existente que deberá ser implementada e incorporada en la nueva plataforma.

El alcance comprende la adaptación, configuración e integración funcional del módulo existente con los demás componentes del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario.

No se exige la migración literal del código fuente del módulo existente. El contratista deberá garantizar que las funcionalidades requeridas sean incorporadas en la nueva plataforma y que se conserve la información institucional necesaria para garantizar la continuidad del proceso. La UNIOC suministrará al contratista la información técnica, accesos y datos disponibles que resulten necesarios para realizar el proceso de análisis, adaptación y migración de información.

OBSERVACIÓN No. 14. Requisitos mínimos de infraestructura VPS

La Entidad aclara que no establecerá características mínimas predeterminadas de capacidad para el servicio VPS, toda vez que será responsabilidad del contratista dimensionar, suministrar, administrar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma durante toda la ejecución contractual.

La infraestructura deberá contar con capacidad suficiente para soportar la operación habitual del sistema y picos elevados de concurrencia, especialmente durante la aplicación de encuestas de caracterización y demás actividades institucionales que puedan generar un incremento significativo en el número de usuarios simultáneos, sin afectar el rendimiento, disponibilidad o integridad de la información.

El contratista deberá realizar los ajustes de capacidad que resulten necesarios durante la ejecución contractual, sin que ello implique costos adicionales para la UNIOC.



Se mantiene una disponibilidad mínima del 99 % mensual, excluyendo mantenimientos previamente programados y situaciones debidamente justificadas que sean ajenas al control del contratista. El dominio o subdominio institucional será suministrado por la UNIOC.

OBSERVACIÓN No. 15. Propiedad intelectual, código fuente y componentes preexistentes

La Entidad considera pertinente precisar el alcance de la obligación relacionada con la propiedad intelectual. Los derechos patrimoniales correspondientes a los desarrollos, adaptaciones y componentes creados específicamente para atender las necesidades de la UNIOC en ejecución del contrato serán reconocidos a favor de la Institución, en los términos que se establezcan contractualmente.

En relación con componentes, librerías, frameworks, módulos o herramientas preexistentes que sean de propiedad del contratista o de terceros y que sean incorporados legítimamente a la solución, estos conservarán su régimen de propiedad intelectual correspondiente. En estos casos, el contratista deberá garantizar a la UNIOC los derechos de uso necesarios para operar, mantener y administrar la solución contratada durante el tiempo que corresponda, sin afectar los derechos legítimos de terceros.

La obligación de entrega del código fuente comprenderá los desarrollos, adaptaciones, configuraciones y componentes desarrollados específicamente para la UNIOC, junto con la documentación técnica necesaria para su administración. Las credenciales y accesos administrativos que deberán ser entregados corresponden exclusivamente a los sistemas, aplicaciones, repositorios e infraestructura contratados o desarrollados para la Institución.

OBSERVACIÓN No. 16. Cronograma de ejecución frente al plazo del 18/12/2026

La Entidad ratifica que, el plazo de ejecución contractual se mantiene hasta el 18 de diciembre de 2026.

El contratista deberá elaborar y presentar el cronograma detallado de ejecución, de acuerdo con las actividades, entregables y alcances establecidos en el proceso, para revisión y aprobación de la UNIOC.

La UNIOC se compromete a atender oportunamente los requerimientos, suministrar la información, accesos, autorizaciones y demás insumos que sean de su responsabilidad, así como a respetar los tiempos de entrega y validación definidos en el cronograma aprobado, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

OBSERVACIÓN No. 17. Forma de pago

La Entidad aclara que se mantienen los dos (2) pagos correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) cada uno.

El segundo pago no está condicionado al vencimiento de los doce (12) meses de infraestructura y soporte.

El segundo pago se realizará contra la entrega y recibo a satisfacción de los componentes correspondientes a la segunda fase, incluyendo la puesta en producción, integración con Q10, sistema de alertas tempranas, reportes, documentación y transferencia de conocimiento.

El servicio de infraestructura VPS, soporte técnico y mantenimiento durante los doce (12) meses se encuentra incluido dentro del valor total del contrato y no generará pagos mensuales adicionales ni actas de pago independientes.

OBSERVACIÓN No. 18. Lugar de ejecución

La Entidad aclara que, atendiendo a la naturaleza tecnológica del objeto contractual, las actividades de desarrollo, configuración, soporte, mantenimiento y seguimiento podrán realizarse de manera remota.



Las reuniones de seguimiento podrán desarrollarse mediante herramientas de comunicación virtual.

OBSERVACIÓN No. 19. Garantías: vigencia y duplicidad de amparos

Se aclara que la Entidad Amparándose en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que es necesaria la exigencia de garantías debido a que sus pagos se harán de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de las actividades a contratar.

Por lo tanto, se fijan las siguientes garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato	con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio, amparando la estabilidad del software, la corrección de errores de programación ocultos y el soporte técnico.

LA UNIOC no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a LA UNIOC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

OBSERVACIÓN No. 20. Inconsistencias del Estudio de Mercado y del Sector

La Entidad acoge la observación y aclara que las referencias incluidas en el Estudio de Mercado y del Sector relacionadas con “CEOSim Core – Business Simulator + IA”, el sector de la logística, el presupuesto de \$8.803.650, los elementos de dotación y las prendas de vestir corresponden a errores de transcripción y no guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, se precisa que el objeto de la Invitación Pública MC-083-2026 corresponde exclusivamente a Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, cuyo presupuesto oficial asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000), IVA incluido.

OBSERVACIÓN No. 21. Alcance de una eventual limitación a Mipymes y causal de rechazo

La Institución acepta parcialmente la observación. En consecuencia, se precisa que la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

La limitación territorial, en caso de contemplarse, deberá estar debidamente justificada y expresamente establecida en los documentos del proceso, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Entidad



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co
notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



informará oportunamente, a través de SECOP II, si la convocatoria queda limitada a Mipymes y el alcance correspondiente.

Respecto de la causal de rechazo prevista en el literal y), esta se aplicará únicamente cuando resulte procedente conforme a las condiciones de limitación territorial que hayan sido debidamente definidas y publicadas para el proceso.

En consecuencia, se realizarán los ajustes pertinentes a los documentos del proceso y al cronograma, si hay lugar a ello, con el fin de garantizar la claridad de las reglas de participación y la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

OBSERVACIONES RECIBIDAS DE FLUXEM S.AS:

La entidad se permite responder lo siguiente:

1. Integración con Q10

La UNIOC aclara que cuenta con API para la integración con el sistema académico Q10. La Institución suministrará al contratista los accesos, credenciales y documentación técnica disponibles que sean necesarios para realizar la integración.

El contratista será responsable del desarrollo, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de la integración, incluyendo la información requerida para los procesos de Bienestar Universitario, de acuerdo con los servicios disponibles en la API de Q10.

La API de asistencias se encuentra disponible y lista para su uso. Los costos que eventualmente sean cobrados por Q10 por concepto de habilitación, licenciamiento o consumo de servicios de integración serán asumidos por la UNIOC.

4. Lugar de ejecución

La Entidad aclara que, atendiendo a la naturaleza tecnológica del objeto contractual, las actividades de desarrollo, configuración, soporte, mantenimiento y seguimiento podrán realizarse de manera remota.

Las reuniones de seguimiento podrán desarrollarse mediante herramientas de comunicación virtual

5. Dimensionamiento del sistema

La plataforma deberá contar con la capacidad necesaria para soportar la totalidad de estudiantes y usuarios administrativos que requieran utilizarla, incluyendo picos elevados de concurrencia, especialmente durante la aplicación de encuestas de caracterización y otras actividades institucionales.

El contratista será responsable de dimensionar la infraestructura de acuerdo con las necesidades reales de operación, garantizando el rendimiento y disponibilidad del sistema.

Respecto del módulo existente de actividades de bienestar, la UNIOC suministrará al contratista la información técnica y los accesos disponibles que sean necesarios para su implementación, adaptación e integración en la nueva plataforma.



Las variables y criterios del sistema de alertas tempranas serán definidos y validados por Bienestar Universitario y podrán modificarse, ampliarse o actualizarse durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales.

6. Infraestructura

El servicio VPS será suministrado, configurado, administrado y mantenido por el contratista durante doce (12) meses, como parte integral del objeto contractual.

No se establecerán características mínimas predeterminadas de capacidad, toda vez que será responsabilidad del contratista dimensionar la infraestructura necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma, incluyendo los momentos de alta concurrencia.

El servicio deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99 % mensual, exceptuando mantenimientos previamente programados y situaciones debidamente justificadas que sean ajenas al control del contratista.

El contratista deberá implementar mecanismos de respaldo, recuperación, seguridad, monitoreo y protección de la información. El dominio o subdominio institucional será suministrado por la UNIOC.

7. Inconsistencias en los documentos del proceso

Respuesta de la Entidad:

La Entidad acoge la observación y aclara que las referencias incluidas en el Estudio de Mercado y del Sector relacionadas con “CEOSim Core – Business Simulator + IA”, el sector de la logística, el presupuesto de \$8.803.650, los elementos de dotación y las prendas de vestir corresponden a errores de transcripción y no guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, se precisa que el objeto de la Invitación Pública MC-083-2026 corresponde exclusivamente a Contratar el diseño, desarrollo, implementación, administración tecnológica, soporte, mantenimiento y evolución del Sistema Integral de Gestión de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, cuyo presupuesto oficial asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000), IVA incluido.

8. Forma de pago y vigencia de los servicios

La Entidad aclara que se mantienen los dos (2) pagos correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) cada uno.

El segundo pago no está condicionado al vencimiento de los doce (12) meses de infraestructura y soporte.

El segundo pago se realizará contra la entrega y recibo a satisfacción de los componentes correspondientes a la segunda fase, incluyendo la puesta en producción, integración con Q10, sistema de alertas tempranas, reportes, documentación y transferencia de conocimiento.

El servicio de infraestructura VPS, soporte técnico y mantenimiento durante los doce (12) meses se encuentra incluido dentro del valor total del contrato y no generará pagos mensuales adicionales ni actas de pago independientes.

9. Garantías

Se aclara que la Entidad Amparándose en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en



www.unioc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



atencioninstitucional@unioc.edu.co

notificacionesjudiciales@unioc.edu.co



grandes superficies. Para el presente proceso se considera que es necesaria la exigencia de garantías debido a que sus pagos se harán de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de las actividades a contratar.

Por lo tanto, se fijan las siguientes garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato	con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio, amparando la estabilidad del software, la corrección de errores de programación ocultos y el soporte técnico.

LA UNIOC no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a LA UNIOC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

SONIA LILIANA GIRALDO GÓMEZ

Rectora (E) RS No.1265 de octubre 15 del 2026
UNIOC.

*Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García-Auxiliar Administrativo
Revisó y Ajustó: Franci Yanuby Ramírez Reyes-Asesora Jurídica y Carlos Augusto González Muñoz – Contratista
Aprobó: Luisa Fernanda Rueda- jefe División Administrativa y Financiera*

